



ACUERDO AC-PLENO-42/2019
Autorización contratación de seguro de vida y gastos médicos mayores.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza la contratación del seguro de vida y de gastos médicos mayores a favor del funcionariado del referido órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO

I. Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

II. Que el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano que tiene facultad para dirigir las labores del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, tal como establece el artículo 9 fracción XVII de la Ley Orgánica de este Tribunal.

III. Que el funcionariado adscrito a este órgano jurisdiccional, requiere contar con prerrogativas que garanticen su salud e integridad, así como protección en casos de que se presente alguna enfermedad, entre otras prestaciones de símil naturaleza, ya que se pueden ver susceptibles a sufrir algún accidente en la fuente de trabajo, en la realización de alguna diligencia propia e inherente a su función o, incluso, en el traslado de su casa al lugar de trabajo y viceversa.

IV. Que aunado a lo anterior, se ha comprobado que la falta de salud puede afectar la productividad de las personas, así como la economía de éstas y sus familias cuando se encaran incapacidades y la reducción de los ingresos en casos de enfermedades y accidentes; por tanto, resulta prioritario para este Pleno, que el funcionariado del Tribunal, cuente con prerrogativas que protejan y salvaguarden

su integridad y su salud, a través de mecanismos que puedan contribuir a su bienestar. Por lo que contar con protección en caso de enfermedad, blinda también a la institución a la cual las personas servidoras públicas se encuentran adscritas e inclusive el patrimonio familiar de aquellas.

V. Que la Ley Federal del Trabajo, establece los derechos mínimos que regulan las relaciones laborales y, entre otras disposiciones jurídicas, señala las obligaciones que las personas empleadoras deben cumplir a favor de sus trabajadores, y en su artículo 337 fracción II prevé que aquellas proporcionarán condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud de sus subalternos.

VI. Que no obstante lo anterior, en un documento que obra adjunto al presente acuerdo, se enlistaron una serie de justificaciones por parte de la Coordinación Administrativa, en las cuales se refieren los argumentos que motivan la contratación del seguro de gastos médicos mayores a favor del funcionariado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 9, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

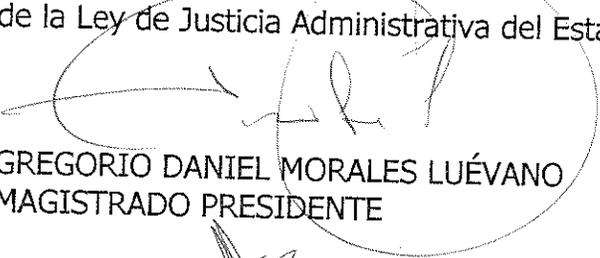
PRIMERO. Se autoriza la contratación del seguro de vida, como prestación a favor del funcionariado adscrito al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Se autoriza la contratación del seguro de gastos médicos mayores a fin de que se garantice una adecuada atención médica al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

TERCERO. Los procedimientos aludidos en los numerales que anteceden deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para lo cual se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este órgano colegiado a fin de que lleve las acciones que resulten procedentes y necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **MAYORÍA** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano y de la magistrada Mayra Aida Arróniz Avila, con el voto en contra del magistrado Alejandro Tavares Calderón; en la Quinta Sesión Extraordinaria Pública 2019, de fecha 18 de diciembre de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Magistrado Presidente y la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la ponencia que corresponde al magistrado presidente, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracciones XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 31 y 83, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua. DOY FE.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA QUE CORRESPONDE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA. - El 18 de diciembre de dos mil diecinueve se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. Sofía Adriana Hernández Holguín, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la ponencia que corresponde al magistrado presidente.

